



PREMIO
ALEJANDRINA 2011
EN *Reconocimiento*



CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA VIGESIMA SEPTIMA EDICIÓN DEL "PREMIO ALEJANDRINA 2011 EN RECONOCIMIENTO" QUE CELEBRAN: LA SRA. ALEJANDRINA MONDRAGÓN GAITÁN, QUIEN INTERVIENE POR SU PROPIO DERECHO; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, DENOMINADA EN LO SUCESIVO COMO LA "UAQ", A TRAVÉS DE LA ESCUELA PREPARATORIA, LA FACULTAD DE BELLAS ARTES, LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, LA FACULTAD DE DERECHO, LA FACULTAD DE ENFERMERÍA, LA FACULTAD DE FILOSOFÍA, LA FACULTAD DE INFORMÁTICA, LA FACULTAD DE INGENIERÍA, LA FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS, LA FACULTAD DE MEDICINA, LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA, LA FACULTAD DE QUÍMICA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M. EN A. RAÚL ITURRALDE OLVERA; EL PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, A.C., EN LO SUCESIVO EL "PATRONATO", REPRESENTADO POR EL MTRO. FERNANDO LUGO GARCÍA PELAYO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO EL "ESTADO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO PREVIO ACUERDO DELEGATORIO DEL LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL ING. TONATIUH SALINAS MUÑOZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "CONCYTEQ", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, ING. ÁNGEL RAMÍREZ VÁZQUEZ; FOMENTO QUERETANO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "FOMENTO QUERETANO" REPRESENTADO POR LA SRA. CONSUELO RUIZ RUBIO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; CNH DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "CNH DE MÉXICO", REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN CEDERBORG ALMEIDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS; HOLSTEIN DE MÉXICO, A. C., EN LO SUCESIVO "HOLSTEIN" REPRESENTADA POR EL DR. FELIPE DE JESÚS RUIZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; PROMOCIONES GRÁFICAS MEXICANAS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "PROMOCIONES GRÁFICAS" REPRESENTADA POR EL SR. ROBERTO PÉREZ LANDÍN PALACIO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL; EL CLUB DE INDUSTRIALES DE QUERÉTARO, A.C., EN LO SUCESIVO EL "CLUB DE INDUSTRIALES", REPRESENTADO POR EL ING. SALVADOR HERNÁNDEZ YAÑEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LO SUCESIVO EL "CIATEQ", REPRESENTADO POR EL MTRO. FRANCISCO ANTÓN GABELICH EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA S.C., EN LO SUCESIVO EL "CIDETEQ", REPRESENTADO POR EL DR. LUIS ARTURO GODÍNEZ MORA-TOVAR EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA, REPRESENTADO, EN

LO SUCESIVO EL "CENAM" POR EL DR. HÉCTOR OCTAVIO NAVA JAIMES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DR. CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE NEUROBIOLOGÍA, DR. RAÚL GERARDO PAREDES GUERRERO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Eliminado: RFC
Fundamento: Art. 18 fracc. II
LFTAIPG
Motivación: Por tratarse de un dato personal

DE LA SRA. ALEJANDRINA MONDRAGÓN GAITÁN:

- a) Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, de nacionalidad mexicana, con RFC: [REDACTED]
- b) Que tiene la finalidad de fomentar la investigación científica en todos y cada uno de sus aspectos apoyando al Premio Alejandrina a la Investigación, motivo del presente instrumento.
- c) Que su domicilio legal está ubicado en Sierra Fría No. 255, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México D.F., el cual señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

DE LA "UAQ":

- a) La Universidad Autónoma de Querétaro es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en el artículo 1º. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicada el 2 de enero de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
- b) Que de acuerdo con el artículo 6 de su Ley Orgánica, tiene como objeto impartir, fomentar y divulgar la educación superior, elevar el nivel moral e intelectual de los alumnos y formar profesionistas, investigadores y técnicos útiles a la colectividad; promover manifestaciones culturales, artísticas y deportivas; desarrollando en sus educandos las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral de la persona dentro de la verdad y el honor, con base en la libertad de cátedra e investigación.
- c) Que el M. en A. Raúl Iturralde Olvera en calidad de Rector, es el Representante Legal de la UAQ, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro.
- d) Que tiene su domicilio en Centro Universitario, Cerro de Las Campanas S/N, C.P. 76010 de la ciudad de Querétaro, Qro., mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

DEL "PATRONATO":

- a) Que es una Asociación Civil, según consta en la Escritura Pública Número 13917, de fecha 5 de octubre de 1968, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Franco, Notario Público Número Siete de este Partido Judicial.
- b) Que de acuerdo a su acta constitutiva tiene como principal finalidad, el buscar apoyar de una manera económica a la Universidad Autónoma de Querétaro, por medio de adquisición y arrendamiento de inmuebles, la realización de sorteos, campañas de captación de recursos y de todas aquellas acciones que le permitan incrementar su patrimonio para lograr su objetivo.
- c) Que está legalmente representado por el Mtro. Fernando Lugo García Pelayo, en su calidad de Presidente, de acuerdo a la Escritura Número 26,956 de fecha 17 de agosto de 2009, pasada ante la fe del Lic. Salvador Thomas Landeros, Notario Adscrito a la Notaria Pública No. 19 de la demarcación notarial de Querétaro.
- d) Que su domicilio legal está ubicado en Corregidora Sur No. 21-104, Col. Centro, Querétaro, Qro., C.P. 76000, el cual señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

DEL "ESTADO":

- a) El Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación Mexicana, en términos de lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- b) Quien lo representa cuenta con facultades legales para ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, según acuerdo delegatorio otorgado en su favor en fecha 30 de agosto de 2011, por el Lic. José Eduardo Calzada Roviroa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.
- c) Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Andador 5 de Mayo Esq. Luis Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

DEL "CONCYTEQ":

- a) Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", del 9 de diciembre de 1986.
- b) Que entre sus funciones tiene las de formular y fortalecer las investigaciones básicas, tecnológicas y aplicadas, así como promover acciones concertadas entre el sector público, instituciones académicas, centros de investigación y usuarios de la misma, incluyendo al sector

privado; con base en el Plan Querétaro 2010-2015, elabora programas de investigación y desarrollo tecnológico, vinculados con las necesidades del desarrollo del Estado; difunde información científica y tecnológica en la entidad, utilizando los medios más adecuados para ello, además propicia una más eficiente vinculación entre los sectores público, social y privado en las áreas de formación de recursos humanos, investigación y desarrollo tecnológico.

- c) Que está representado por su titular Ing. Ángel Ramírez Vázquez, y su domicilio legal está ubicado en Luis Pasteur No. 36 Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76000.

DE "FOMENTO QUERETANO":

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública Número 10905, de fecha 25 de marzo de 1981, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Arias, Notario Público Número Diez de este Partido Judicial.
- b) Que de acuerdo a su acta constitutiva tiene como objeto social el proyectar, organizar, explotar, administrar, liquidar empresas de cualquier índole; prestar servicios técnicos y consultivos, así como otros de cualquier naturaleza, etc.; prestar servicios de asesoría administrativa o técnica en empresas, proporcionar personal adecuado, supervisar y administrar.
- c) Que está legalmente representada por la Sra. Consuelo Ruiz Rubio, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración.
- d) Que su domicilio legal está ubicado en Calle Hacienda Escolásticas Número 406, Colonia Jardines de la Hacienda en esta ciudad, el cual señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

DE "CNH DE MÉXICO":

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública Número 1803, de fecha 25 de Febrero de 2004, pasada ante la fe del Lic. Juan Manuel García García Notario Público Número ciento veintinueve del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- b) Que de acuerdo a su acta constitutiva tiene como objeto la fabricación y venta de tractores y equipos agrícolas y sus partes y componentes.
- c) Que está legalmente representada por el Lic. Juan Cederborg Almeida, en su calidad de Director General de Recursos Humanos, según lo acredita con el testimonio notarial anteriormente descrito.
- d) Que su domicilio legal está ubicado en Av. 5 de Febrero No. 2117, Querétaro, Qro., C.P. 76130, el cual señala para los fines y efectos legales del presente convenio. Y con Registro Federal de Contribuyentes: CME 930831 D89.

DE "HOLSTEIN":

- a) Que es una Asociación Civil, según consta en la Escritura Pública Número 5958, de fecha 23 de julio de 1959, pasada ante la fe del Lic. Alberto Fernández Riveroll, Notario Público Número Siete de este Partido Judicial.
- b) Que de acuerdo a su acta constitutiva tiene como objeto fomentar el mejoramiento, progreso y conservación de la pureza de la raza Holstein Friesian.
- c) Que está legalmente representada por el Dr. Felipe de Jesús Ruiz López, en su calidad de Director General, según lo acredita con el testimonio notarial anteriormente descrito.
- d) Que su domicilio legal está ubicado en Arteaga No. 76, Centro, Querétaro, Qro., C.P. 76000, el cual señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

DE "PROMOCIONES GRAFICAS":

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública. Número 8038, de fecha 28 de noviembre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Vázquez, Notario Público Número Dieciséis de este Partido Judicial.
- b) Que de acuerdo a su acta constitutiva tiene como objeto la impresión y grabado en todo tipo de materiales, de formas continuas con o sin papel carbón intercalado, de formas para máquina de escribir con o sin papel carbón intercalado, y de toda clase de formas para oficina.
- c) Que está legalmente representada por el Sr. Roberto Pérez Landín Palacio, en su calidad de Director General, según lo acredita con el testimonio notarial anteriormente descrito.
- d) Que su domicilio legal está ubicado en Calle 2 No. 114, Parque Industrial Jurídica, Querétaro, Qro., C.P. 76120, el cual señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

DEL "CLUB DE INDUSTRIALES":

- a) Que es una Asociación Civil, según consta en la Escritura Pública Número 213, de fecha 15 de enero de 1970, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público Adscrito a la Notaría Número Catorce de esta Ciudad, de la que es titular el Notario de Número, Lic. José Arana Morán.
- b) Que de acuerdo a su acta constitutiva, tiene como objeto a) el establecimiento y operación de un Club o centro de reunión para sus socios, destinado al fomento de sus diversas relaciones sociales, culturales, de negocios, etc., para cuyo efecto podrá establecer en local propio, o arrendado los servicios de restaurante, cantina, sala de reuniones, baños, peluquería, etc., para uso exclusivo de sus miembros, b) adquirir toda clase de bienes muebles y los inmuebles que se relacionen con los objetos

anteriores, c) celebrar por cuenta propia o ajena toda clase de actos inclusive de dominio, contratos o convenios Civiles o Mercantiles o de cualquier naturaleza que se relacionen con los objetos de la Asociación y que sean necesarios o convenientes para la realización de dichos objetos incluyendo la emisión de Títulos de Crédito.

- c) Que está legalmente representado por el Ing. Salvador Hernández Yáñez, en su calidad de Presidente.
- d) Que su domicilio legal está ubicado en Calle Estadio No. 113, Fracc. Colinas del Cimatarío, Querétaro, Qro., C.P. 76090, el cual señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

DEL "CIATEQ":

- a) Que es una Asociación Civil de participación estatal mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonios propios, adscrita al sistema CONACYT, constituida el día 9 de noviembre de 1978, mediante Escritura Pública Número 19,276, otorgada ante la fe del Notario Público Número Siete de la Ciudad de Querétaro, Qro., Lic. Manuel Cevallos Urueta, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Qro., bajo la partida 52 del Libro Primero, Sección Quinta el 19 de noviembre de 1978.
- b) Que su actual denominación social es CIATEQ, A.C. CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, según consta en la Escritura Pública Número 42,007 del 16 de diciembre de 1998, otorgada ante la fe del Notario Público Número Siete de la Ciudad de Querétaro, Qro., Lic. Manuel Cevallos Urueta, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Qro.
- c) Que el Mtro. Francisco Antón Gabelich acredita su carácter de Director General en los términos de la Escritura Pública 53,006 del 29 de marzo de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público Número 13 del Distrito Federal, Lic. Ignacio Soto Sobreira y Silva.
- d) Que su objeto es contribuir al incremento del nivel tecnológico de la industria mediante la mecatrónica y disciplinas afines, con personal experto y tecnología de vanguardia; realizar investigación aplicada y; formación a nivel posgrado en esas disciplinas.

DEL "CIDETEQ":

- a) Que el es una sociedad civil denominada Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C., constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Escritura Pública Número 27093 del día 26 de septiembre de 1991, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Arias, Notario Público Número Diez de la ciudad de Querétaro, cuyo objeto fundamental es la investigación científica y desarrollo tecnológico en los campos relacionados con la electroquímica, en áreas de frontera de esta especialidad, así como en apoyo directo las empresas; formar recursos humanos de alto nivel para realizar

investigación con una visión práctica en beneficio de la ciencia e industria nacionales; impartir cursos a nivel maestría y doctorado, con el otorgamiento de los respectivos grados académicos, con la autorización correspondiente para tales fines y proveyendo los recursos materiales y culturales necesarios; actuar como institución de vinculación entre empresarios, investigadores, tecnólogos e instituciones de educación superior, y realizar las demás actividades necesarias para cumplir con las anteriores y las que se deriven del Estatuto y otros ordenamientos aplicables.

- b) Que está representado en este acto por el Dr. Luis Arturo Godínez Mora-Tovar, en su calidad de Director General, según lo acredita con el nombramiento expedido a su favor.
- c) Que su domicilio está ubicado en el Parque Tecnológico Querétaro Sanfandila, Pedro Escobedo, Querétaro México, C.P. 76703, el cual señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

DEL "CENAM":

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al artículo 29 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización vigente, Coordinado por la Secretaría de Economía.
- b) Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, tiene por objeto, entre otras funciones: fungir como laboratorio primario del Sistema Nacional de Calibración; promover y realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológico en los diferentes campos de la metrología, así como coadyuvar a la formación de recursos humanos para el mismo objetivo; y celebrar convenios de colaboración con instituciones, organismos y empresas tanto nacionales como extranjeras.
- c) Que está representado en este acto por el Dr. Héctor Octavio Naya Jaimes, en su calidad de Director General, según lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el 1º de junio de 1996, en términos del artículo 34 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
- d) Que su domicilio está ubicado en el km 4.5 de la Carretera a Los Cués, Municipio El Marqués, Querétaro, C.P. 76246, el cual señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

DE LA "UNAM":

- a) Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de Enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- b) Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, **Dr. José Narro Robles**, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I de su artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- c) Que el **Dr. Carlos Arámburo de la Hoz**, en su calidad de Coordinador de la Investigación Científica, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con los puntos primero y segundo inciso 3 del Acuerdo que Delega y Distribuye Competencias para la Suscripción de Convenios, Contratos y demás Instrumentos Consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 23 de enero de 2003; derivado de su nombramiento como Coordinador de la Investigación Científica, otorgada el 6 de diciembre de 2007, documento que se encuentra protocolizado en el testimonio número 23,220, de fecha 10 de diciembre del año 2007, pasado ante la fe del Notario Público número 122, de México, Distrito Federal.
- d) Que dentro de su estructura orgánica-administrativa cuenta con el Instituto de Neurobiología el cual tiene la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es el Dr. Raúl Gerardo Paredes Guerrero.
- e) Que para el cumplimiento del objeto de este instrumento, se afectará la partida presupuestal numero 218.331. 010 correspondiente a Ingresos Extraordinarios.
- f) Que establece como su domicilio para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el ubicado en Boulevard Juriquilla, Número 3001, Colonia Juríca "La Mesa", Código Postal 76230, Juriquilla, Querétaro, Qro.
- g) Que señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F., Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir lo que consignan en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. Las partes convienen que el objeto del presente Convenio consiste en establecer lineamientos específicos para otorgar el "**Premio Alejandrina en Reconocimiento 2011**", de acuerdo a las bases del Comité Organizador del Premio Alejandrina a la Investigación y Creación Artística, en las siguientes modalidades:

- A) Trayectoria científica y académica
- B) Joven talento en investigación

Las Bases y el Reglamento del Comité Organizador de dicho Premio constituyen los **Anexos 1 y 2**, respectivamente, de este instrumento y son firmadas en este acto por las partes para efectos de su validez.

SEGUNDA. El **Premio Alejandrina en Reconocimiento**, llevará a cabo esta edición con el objeto de premiar la trayectoria científica del investigador consolidado y joven investigador, exaltando el espíritu de su fundador Dr. Octavio S. Mondragón consistente en motivar el quehacer de la ciencia su relevancia y pertinencia en el Estado de Querétaro, premiando aquellos investigadores que promuevan el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

TERCERA. Las partes convienen en que otorgará un único premio en cada una de las modalidades del **Premio Alejandrina en Reconocimiento 2011**, de la siguiente manera:

A) *Trayectoria científica y académica*

Único lugar, \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
Medalla y diploma.

B) *Joven talento en investigación*

Único lugar, \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
Medalla y diploma.

El *Curriculum Vitae* de los ganadores será publicado en la revista universitaria de investigación, CIENCIA@UAQ.

CUARTA. Los organizadores y los patrocinadores se comprometen a depositar los fondos del **Premio Alejandrina en Reconocimiento 2011**, en la Secretaría de Finanzas de la "**UAQ**", a más tardar el 16 de diciembre de 2011.

QUINTA. La "**UAQ**", en su carácter de Organizador, se encargará de la recepción de las postulaciones hasta el 31 de agosto de 2011, con la persona y en los horarios establecidos en la convocatoria.

SEXTA. Se integrará un Jurado Calificador para cada una de las modalidades, de acuerdo a lo estipulado en el capítulo 2, fracción IV, incisos a y b, de las Bases del Comité Organizador del Premio Alejandrina a la Investigación y Creación Artística.

SÉPTIMA. El Jurado Calificador estará integrado por profesores investigadores reconocidos por su trayectoria y honorabilidad, que previamente designen los organizadores, de acuerdo a lo establecido en las Bases del Comité Organizador del Premio Alejandrina a la Investigación y Creación Artística, capítulo 2, fracción IV, incisos a y b, quienes tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Confirmar que los trabajos participantes sean pertinentes a las modalidades establecidas en la convocatoria.
- b) Revisar y evaluar las postulaciones de acuerdo a los criterios que se establezcan para esta edición.

OCTAVA. La decisión del ganador la emitirán los miembros de cada Jurado. Al final de su sesión, cada Jurado elaborará un acta, estipulando el criterio que prevaleció para dar el fallo definitivo, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo 2, fracción VII, de las Bases del Comité Organizador del Premio Alejandrina a la Investigación y Creación Artística.

NOVENA. El premio de cada una de las modalidades, podrán declararse desiertos cuando no exista mérito para otorgarlos, conforme a las Bases del Comité Organizador del Premio Alejandrina a la Investigación y Creación Artística. Asimismo, no se podrá declarar empate en ninguna de las modalidades.

DÉCIMA. Los organizadores y los patrocinadores se comprometen a depositar los fondos del Premio Alejandrina en Reconocimiento 2011, en la Secretaría de Finanzas de la "UAQ", a más tardar la primera quincena de agosto del año 2011, que se detallan como sigue:

**Monto aportado por cada uno de los Patrocinadores del
"Premio Alejandrina en Reconocimiento 2011"**

PATROCINADOR	MONTO (M.N.)
1. Sra. Alejandrina Mondragón Gaitán	30,000.00
2. Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, A.C.	50,000.00
3. Dirección de Escuela Preparatoria	3,000.00
4. Facultad de Bellas Artes	8,000.00
5. Facultad de Ciencias Naturales	5,000.00
6. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales	10,000.00
7. Facultad de Contaduría y Administración	10,000.00
8. Facultad de Derecho	10,000.00
9. Facultad de Enfermería	5,000.00
10. Facultad de Filosofía	5,000.00

PATROCINADOR	MONTO (M.N.)
11. Facultad de Informática	5,000.00
12. Facultad de Ingeniería	8,000.00
13. Facultad de Lenguas y Letras	10,000.00
14. Facultad de Medicina	4,000.00
15. Facultad de Psicología	5,000.00
16. Facultad de Química	8,000.00
17. El Estado de Querétaro a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU).	30,000.00
18. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro (CONCYTEQ)	30,000.00
19. Fomento Queretano, S.A. de C.V.	25,000.00
20. CNH de México, S.A. de C.V.	5,000.00
21. Holstein de México, A.C.	2,000.00
22. Promociones Gráficas Mexicanas, S.A. de C.V.	4,000.00
23. Club de Industriales de Querétaro, A.C.	5,000.00
24. Centro de Investigación de Asistencia Técnica del Estado de Querétaro, A. C. (CIATEQ).	6,000.00
25. Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica S.C (CIDETEQ)	5,000.00
26. Centro Nacional de Metrología (CENAM)	5,000.00
27. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	20,000.00

DÉCIMA PRIMERA. Los Organizadores y los Patrocinadores expresan su anuencia para que el saldo en la cuenta financiera del Premio, pasará a formar parte del fondo financiero para el “Premio Alejandrina a la Investigación 2012”, y será utilizado conforme lo determine la entidad organizadora Universidad Autónoma de Querétaro y dos representantes del Grupo de Patrocinadores que surjan de común acuerdo de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. Los Patrocinadores están enterados que la Universidad Autónoma de Querétaro a través de la Dirección de Investigación y Posgrado, contará con una partida financiera para solventar el costo financiero logístico del Premio Alejandrina.

DÉCIMA TERCERA. Los Organizadores y Patrocinadores del Premio Alejandrina convocarán a todas aquellas personas físicas o morales, que estén adscritos y se encuentren activos dentro de cualquier institución de educación superior, centro de investigación de la entidad, bajo las bases que se indicarán en la Convocatoria correspondiente, las cuales son firmadas en este acto por las partes, para efectos de su validez.

DÉCIMA CUARTA. La vigencia del presente instrumento comprenderá el cumplimiento de su objeto lo que no deberá exceder del 15 de diciembre de 2011.

DÉCIMA QUINTA. Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que se empleó: por ende, cada una de ellas asumirá

su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y sustitutos.

DÉCIMA SEXTA. Queda pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superadas estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma, serán suscritos por quienes cuenten con facultades de representación y formarán parte integral del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende en dieciséis copias el presente Convenio y se firma en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día **30 de agosto del 2011.**

BENEFACTORA DEL PREMIO

**SRA. ALEJANDRINA MONDRAGÓN
GAITÁN**

POR EL "PATRONATO"

**MTRO. FERNANDO LUGO GARCÍA
PELAYO PRESIDENTE**

POR LA "UAQ"

**M. EN A. RAÚL ITURRALDE OLVERA
RECTOR**

POR EL "CONCYTEQ"

**ING. ÁNGEL RAMÍREZ VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL**

POR "FOMENTO QUERETANO"

SRA. CONSUELO RUIZ RUBIO
PRESIDENTA

POR EL "ESTADO"

ING. TONATIUH SALINAS MUÑOZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR "EL CLUB DE INDUSTRIALES"

ING. SALVADOR HERNÁNDEZ YÁÑEZ
PRESIDENTE

POR "CNH DE MÉXICO, S.A. DE C.V."

LIC. JUAN CEDERBORG ALMEIDA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS

POR "HOLSTEIN"

DR. FELIPE DE JESÚS RUIZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "PROMOCIONES GRÁFICAS"

SR. ROBERTO PÉREZ LANDIN PALACIO
DIRECTOR GENERAL

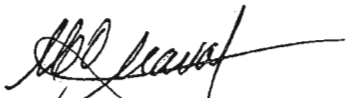
POR "CIATEQ"

MTRO. FRANCISCO ANTÓN GABELICH
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CIDETEQ"

DR. LUIS ARTURO GODÍNEZ MORA-
TOVAR
DIRECTOR GENERAL

POR EL "CENAM"



DR. HÉCTOR OCTAVIO NAVA JAIMES
DIRECTOR GENERAL

POR LA "UNAM"



DR. CARLOS ARAMBURO DE LA HOZ
COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA



DR. RAÚL GERARDO PAREDES
GUERRERO
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
NEUROBIOLOGÍA



La Sra. Alejandrina Mondragón Gaitán, la Universidad Autónoma de Querétaro, y los patrocinadores del Premio.

CONVOCAN

A las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación públicos y privados del estado de Querétaro a presentar propuestas, de conformidad con las bases y términos de esta convocatoria. Las propuestas podrán presentarse exclusivamente bajo las siguientes:

Modalidades:

- A. Trayectoria científica y académica**
- B. Joven talento en investigación**

BASES

1. Las propuestas deberán ser presentadas como a continuación se establece:

1.1 Por Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación públicos, privados o miembros de ellas. Siempre y cuando no sea una autopropuesta.

1.2 Que el candidato acredite residencia en el estado de Querétaro con credencial de elector (IFE) o carta expedida por el municipio correspondiente:

- 1.2.1 Para la modalidad trayectoria científica y académica de al menos 10 años de antigüedad.
- 1.2.2 Para la modalidad joven talento en investigación de al menos cinco años de antigüedad.

1.3 Modalidades:

A. Trayectoria científica y académica

Esta modalidad tiene como propósito premiar la trayectoria y experiencia de un profesor investigador consolidado, con al menos 20 años de actividad académica y de investigación y cuya producción científica, formación de recursos humanos, premios, distinciones y contribución a la ciencia o al mejoramiento de las condiciones de los sectores público y privado, sea de reconocido prestigio nacional e internacional.

Y que a la fecha se encuentre activo en alguna Institución de Educación Superior o Centro de Investigación público o privado del estado de Querétaro.

B. Joven talento en investigación

Esta modalidad tiene como propósito premiar la trayectoria y experiencia de un joven profesor investigador, con al menos siete años de actividad académica y de investigación y tener como máximo 40 años de edad al cierre de la convocatoria, cuya producción científica, formación de recursos humanos, premios, distinciones y contribución a la ciencia o al mejoramiento de las condiciones de los sectores público y privado, sea de reconocido prestigio nacional e internacional.

Y que a la fecha se encuentre activo en alguna Institución de Educación Superior o Centro de Investigación público o privado del estado de Querétaro.

1.4 Curriculum

Para ambas modalidades el Curriculum Vitae deberá:

- a) Integrar, en este orden, los siguientes puntos:
 1. Datos personal
 2. Formación Académica
 3. Institución de adscripción, tipo de contratación actual, área y disciplina a la que se dedica.
 4. Docencia
 5. Experiencia laboral sector educativo
 6. Experiencia laboral sector público
 7. Experiencia laboral sector privado
 8. Formación de recursos humanos en Licenciatura
 9. Formación de recursos humanos en Especialidad
 10. Formación de recursos humanos en Maestría
 11. Formación de recursos humanos en Doctorado
 12. Formación de recursos humanos en proceso
 13. Formación de grupos de investigación
 14. Producción científica de artículos, libros y capítulos de libro
 15. Patentes
 16. Impartición de conferencias, ponencias y cursos nacionales e internacionales
 17. Asistencia a congresos nacionales e internacionales por invitación.
 18. Miembro de organismos, asociaciones científicos y académicos nacionales e internacionales.
 19. Estancias en instituciones o centros de investigación.
 20. Premios y distinciones.
 21. Otros en orden de importancia que considere relevantes en su trayectoria científico académica

b) Entregar una impresión del curriculum vitae en extenso.

c) Entregar un CD que contenga dos archivos (PDF):
 - Uno que incluya todos los documentos que acreditan el Curriculum (escaneados).
 - Otro que incluya el Curriculum en letra arial a 12 puntos y a espacio sencillo.

1.5 Carta de postulación

Donde especifique los siguientes datos del candidato:

- Nombre completo
- Institución de adscripción
- Edad (solo en caso de la modalidad de jóvenes talentos en investigación)
- Modalidad en la que participa

1.6 Carta de consentimiento de participación firmada por el candidato

2. Recepción

2.1 Lugares de recepción

Lugar	Dirigirse	Horario de recepción*
Universidad Autónoma de Querétaro Dirección de Investigación y Posgrado Edificio adjunto a la Rectoría (atrás de Radio UAQ) Cerro de las Campanas s/n Col. Las Campanas Santiago de Querétaro, Qro. Correo: premio.alejandrina@uaq.mx Tel. (442) 192 1252 ó 192 1200 ext. 3243 y 3245	Lic. Aurora Martínez Álvarez Coordinadora de Investigación Correo: aurorama@uaq.mx Mtra. Karina Villarauz Camargo Apoyo administrativo de la Coordinación de Investigación Correo: kvillaraucz@gmail.com Srita. Rocío Martínez Guardiola Secretaria de la Coordinación de Investigación Correo: guardio@uaq.mx	Del 11 de mayo al 29 de junio de 8:30 a 15:00 horas. El 30 de junio de 8:30 a 14:00 horas.

2.2 Fechas de recepción

Se llevará a cabo en los lugares de recepción a partir de la publicación de la presente convocatoria hasta el cierre de la misma:

Publicación de la convocatoria	11 de mayo de 2011
Recepción de propuestas	11 de mayo al 30 de junio de 2011
Cierre de la convocatoria	30 de Junio 14:00 horas

3. Integración del Jurado

El Jurado Calificador estará integrado por profesores investigadores reconocidos por su trayectoria y honorabilidad.

4. Premios

4.1 El monto total de premios a otorgar es de \$250,000.00, como sigue:

Modalidad	Lugar	Monto
Trayectoria científica y académica	Único	\$150,000.00 medalla y diploma
Joven talento en investigación	Único	\$100,000.00 medalla y diploma

4.2 No habrá empate en ninguna de las modalidades.

4.3 Se otorgarán dos premios uno por cada modalidad y la decisión será definitiva e inapelable. El jurado se reserva el derecho de declarar desierta alguna de ellas.

5. Resultados

5.1 Se publicarán el 17 de agosto en los medios escritos de circulación local, en la página de la Universidad Autónoma de Querétaro en TRIBUNA así como la revista CIENCIA@UAQ, Nuevos Tiempos y SERENDIPIA.

5.2 La ceremonia de premiación se llevará a cabo el miércoles 31 de agosto de 2011 a las 18:00 horas en el Centro de Negocios de la UAQ ubicado en Avenida de las Ciencias s/n, Juriquilla Querétaro.

6. Confidencialidad

La información recibida será manejada con los criterios establecidos por el Jurado del Premio que asegura su correcto manejo y confidencialidad.

7. Consideraciones generales

7.1 La entrega de documentos para participar en alguna de las modalidades implica la aceptación de los términos de esta convocatoria así como lo estipulado en el Reglamento del Comité Organizador. (<http://www.uaq.mx/investigacion/alejandrina/>).

7.2 Cualquier asunto no previsto en la Convocatoria será resuelto a criterio de los organizadores del Premio. Las aclaraciones serán solicitadas por escrito a la Dirección de Investigación y Posgrado de la UAQ, dentro de un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la publicación de los resultados. El fallo será definitivo e inapelable.

REGLAMENTO DEL COMITÉ ORGANIZADOR DEL PREMIO ALEJANDRINA

Capítulo 1. Generales del Premio Alejandrina

Artículo I.- Objetivo.

El objetivo del premio es estimular la investigación de calidad, relevancia y pertinencia en el Estado de Querétaro. La Universidad Autónoma de Querétaro, con el apoyo de patrocinadores, organiza y otorga el Premio Alejandrina en diferentes modalidades, el cual busca promover el desarrollo de la investigación, que responda a las necesidades sociales de nuestro tiempo.

Artículo II. Modalidades.

Las áreas consideradas para participación y otorgamiento del Premio son las modalidades que sean determinadas en cada edición del premio Alejandrina, por los organizadores.

Artículo III. De los Premios.

Los montos económicos y otras distinciones que se otorgan como premio, se asignarán de acuerdo con la capacidad financiera de la bolsa anual que destinen los patrocinadores, considerando los siguientes lineamientos:

Primeros lugares: Premio económico, medalla y diploma, y en su caso

Segundos lugares: Premio económico y diploma;

Terceros lugares: Premio económico y diploma, y

En casos especiales, podrá otorgarse mención honorífica, a criterio del Jurado calificador.

Artículo IV. En el caso de trabajos de investigación, los que resulten premiados y hayan sido presentados por más de un autor, la distribución del premio será responsabilidad exclusiva de los autores. El cheque por el monto económico del premio se expedirá a nombre del autor que haya firmado la solicitud de inscripción, siendo la Institución convocante ajena a la forma en que se distribuya el premio entregado.

Artículo V.- En el caso de trabajos escritos, los ganadores de los tres primeros lugares, así como los que reciban mención honorífica, serán publicados en la revista CIENCIA@UAQ.

Capítulo 2. De la Administración del Premio Alejandrina

Artículo I.- La UAQ anualmente se encargará de organizar todos los actos relativos para el otorgamiento del premio, buscando la participación de los patrocinadores.

Artículo II.- La UAQ se encargará de la redacción y publicación anual de la convocatoria, fecha de apertura, vigencia y organización general logística del Premio Alejandrina.

Artículo III.- La UAQ es responsable de hacer llegar anualmente al grupo de patrocinadores el Convenio para el otorgamiento del Premio Alejandrina. Teniendo como responsabilidad entregar inicialmente un borrador del documento y posteriormente la versión definitiva para firma de los auspiciadores.

Artículo IV.- La UAQ designará a los miembros del Jurado Calificador, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

Para trabajos escritos, estará integrado por siete personas de reconocida trayectoria científica, quienes tendrán las siguientes facultades y obligaciones: Confirmar que el trabajo concursante sea pertinente a la modalidad del Premio que evalúa. Designar para cada trabajo, tres evaluadores expertos en el campo de que se trate, considerando suficientes para la calificación del Jurado dos dictámenes razonados. Los evaluadores serán de instituciones de enseñanza e investigación distintas de las existentes en el Estado de Querétaro. Los nombres de los evaluadores se mantendrán anónimos

En el caso de modalidades distintas de las consideradas, el Comité Organizador decidirá la integración del Jurado.

Artículo V. Parámetros de calificación.- En el caso de trabajos escritos, los parámetros de calificación serán los siguientes:

- a) Originalidad del trabajo como contribución al conocimiento. Beneficios económicos, sociales y culturales obtenidos de la aplicación,
- b) Adopción o adaptación de los trabajos presentados, así como el aporte a las ciencias básica y aplicada, en particular para el Estado de Querétaro.

- c) Soporte teórico y metodológico bajo los siguientes puntos: antecedentes, apoyo y fundamento de la investigación. Hipótesis científicas o de trabajo adecuadamente estructuradas. Parámetros definidos y cuantificables. Metodología acorde con las metas. Bibliografía pertinente al tema.
- d) Calidad de la presentación, impresión, formato y ortografía. Máxima calificación de un trabajo

Las modalidades del Premio Alejandrina distintas a la científica, serán calificadas a criterio del Jurado calificador.

Artículo VI.- El Jurado se reserva la facultad de solicitar a los candidatos la información que considere necesaria, con fines de corroboración.

Artículo VII.- En la modalidad de trabajos de investigación, la UAQ, a través de su Dirección de Investigación y Posgrado, enviará los trabajos concursantes a los evaluadores designados. Las evaluaciones recibidas en dicha Dirección, serán enviadas al Jurado de la modalidad correspondiente.

Artículo VIII.- La decisión de los ganadores la emitirán los miembros de cada Jurado. Al final de su sesión, cada Jurado elaborará un acta, estipulando el criterio que prevaleció para dar el fallo definitivo e inapelable.

Artículo IX.- Los premios podrán declararse desiertos cuando no exista mérito para otorgarlos. Asimismo, no se podrá declarar empate en ninguna de las modalidades. El Jurado está facultado para otorgar Menciones Honoríficas a los trabajos que se hagan acreedores, los cuales recibirán un diploma por tal distinción, sin existir premio económico.

Artículo X.- Cualquier asunto no previsto en la convocatoria del Premio será resuelto a criterio de los organizadores y del jurado calificador. Las aclaraciones serán solicitadas por escrito a la Dirección de Investigación y Posgrado de la UAQ, dentro de un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la publicación de los resultados.

Capítulo 3. De los participantes del Premio Alejandrina

Artículo I.- Tratándose de la modalidad de trabajos de investigación, los participantes se establecerán en la convocatoria correspondiente.

Tratándose de otro tipo de modalidades, la convocatoria podrá considerar a un cierto tipo de participantes en razón del motivo especial que se trate.

Artículo II.- Cuando se trate de las modalidades de trabajos de investigación, éstos deberán haber sido concluidos durante el último año al cierre de la convocatoria vigente, inédito y realizado de manera individual o de grupo, en cualquiera de las áreas:

- a) Ciencias exactas y ambientales
- b) Ciencias Sociales y Humanidades

Artículo III.- En el área de Ciencias Exactas y Ambientales se recibirán trabajos de investigación, cuando se trate de dicha modalidad, relacionados con el manejo y conservación de los recursos naturales como son: agua, aire, suelo y biota (flora y fauna).

Si algún trabajo de investigación, en el caso de dicha modalidad, tiene una relación indirecta con el recurso agua (por ejemplo proyectos ingenieriles de bordos en el caso del recurso agua), podrán ser inscritos a participar en el área de Ciencias Exactas y Ambientales.

Artículo IV.- Cuando se trate de trabajos de investigación, cada investigador o grupo de investigadores o autores, concursará exclusivamente con un sólo trabajo de investigación, cuya importancia sea significativa para la ciencia y la sociedad. No podrán inscribirse trabajos que hayan sido premiados con anterioridad, en algún otro concurso de la entidad o promovidos por el Gobierno del Estado de Querétaro, por la Universidad Autónoma de Querétaro o por otro organismo.

Ninguna persona podrá participar con dos trabajos diferentes al mismo tiempo con relación a este Premio.

Artículo V.- En el caso de trabajos de investigación, los mismos deberán presentarse en idioma español.

Artículo VI.- Tratándose de trabajos de investigación, éstos deberán presentarse de acuerdo a los requerimientos de documentación y presentación estipulados en la convocatoria vigente.

Artículo VII.- Los participantes del Premio deberán ceñirse a las fechas de apertura y cierre de la convocatoria

Artículo VIII.- Una vez entregada la documentación con los datos de los concursantes, cuyos nombres permanecerán en el anonimato, y cumplimentados los requisitos establecidos en la convocatoria, designará cada concursante un seudónimo, hasta que el Jurado determine a los ganadores.

Artículo IX.- En el caso de trabajos de investigación, los participantes en el Premio, títulos y seudónimos, aparecerán publicados en los medios de difusión impresos y electrónicos con que cuenta la UAQ, para conocimiento de la comunidad en general.

Artículo X.- Una vez entregada la documentación, no podrá ser retirada, salvo que se argumente mediante escrito dirigido a la Dirección de Investigación y Posgrado, justificando el motivo de su exclusión.

Artículo XI.- En todos los casos el Premio respeta la autoría intelectual de los trabajos concursantes.

Artículo XII.-El hecho de presentar un trabajo de investigación a concurso, obliga a las(os) participantes a desligar de cualquier responsabilidad a la institución convocante, frente a las autoridades administrativas y judiciales. Por lo anterior, de presentarse reclamo por derechos de autoría establecidos en las leyes nacionales y en los ordenamientos jurídicos internacionales, en alguno de los trabajos ganadores, automáticamente será descalificado del Premio, desligado a la UAQ y a los Patrocinadores de cualquier querrela legal por este motivo.

Artículo XIII.- La firma de la solicitud de inscripción y el consentimiento del o los participantes o candidatos, según la convocatoria vigente y/o las modalidades que trate, implica la aceptación de los términos de la convocatoria, así como del Reglamento del Comité Organizador del Premio Alejandrina.